

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 040

Callao, 22 de Julio de 2019

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 22 de julio de 2019, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 031 de fecha 28 de mayo de 2019, el Oficio N° 116 – 2019 – GRC / CR / BRV de fecha 28 de junio de 2019, el Oficio N° 83 – 2019 – GRC / CR – CAVA de fecha 01 de julio del 2019, el Oficio N° 011 – 2019 – GRC / SCR – JBM – CR de fecha 01 de julio de 2019, el Oficio N° 006 – 2019 – GRC – CR – WPV de fecha 02 de julio de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 402 – 2019 de fecha 19 de julio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas; el inciso b) del Artículo 14 de la misma norma que prescribe que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el inciso a) del Artículo 37 que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el inciso k) del Artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: *“Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”;*

Que, en el Artículo 28 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que: *“Las Comisiones Investigadoras son aquellas que se constituyen circunstancialmente a propuesta del Presidente Regional (Hoy Gobernador Regional) o del Consejero Delegado, como consecuencia de denuncias, quejas, presunción de irregularidades que presenten en el desempeño de sus funciones los gerentes, funcionarios o empleados del Gobierno Regional. Son de carácter temporal y culminan cuando presentan los informes o dictámenes al Consejo Regional y se adopten las medidas correctivas correspondientes”;*



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 031 de fecha 28 de mayo de 2019 se constituyó una Comisión Investigadora, para que en el plazo de 90 días calendarios, indague y presente su informe al pleno del Consejo Regional, sobre el presunto tráfico de terrenos en el Proyecto Especial Pachacutec, de conformidad con la denuncia presentada por el Consejero Regional, en aquel entonces don Víctor Baldomero Gutarra García; la misma que estaría conformada, por los siguientes Consejeros (as) Regionales: Sra. Julissa Bellido Manrique, Sr. Billy Bryan Mario Jesús Rojas Valencia, Sr. César Augusto Vargas Arévalo y el Abog. Willy Luis Polar Vega;

Que, mediante Oficio N° 116 – 2019 – GRC / CR / BRV de fecha 28 de junio de 2019 del Consejero Regional, Sr. Billy Rojas Valencia, con Oficio N° 83 – 2019 – GRC / CR – CAVA de fecha 01 de julio del 2019, del Consejero Regional, Sr. César Augusto Vargas Arévalo, con Oficio N° 011 – 2019 – GRC / SCR – JBM – CR de fecha 01 de julio de 2019, de la Consejera Regional, Sra. Julissa Bellido Manrique, y con Oficio N° 006 – 2019 – GRC – CR – WPV de fecha 02 de julio de 2019, del Consejero Regional, Abog. Willy Luis Polar Vega, los miembros de la comisión investigadora señalados en el Acuerdo de Consejo Regional N° 031 de fecha 28 de mayo de 2019 presentaron su renuncia irrevocable;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 402 – 2019 de fecha 19 de julio de 2019, se resuelve en su artículo primero: Créase la Comisión Evaluadora indicada en la Sesión Extraordinaria de fecha 03 de julio de 2019; artículo segundo: Conformar la Comisión Evaluadora para la atención de pedidos suscritos en el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 03 de julio de 2019 la cual está integrada por los siguientes funcionarios: Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Técnica – Presidente, Gerente de Asesoría Jurídica – Secretario, Gerente de Administración – Miembro, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Miembro; y en su artículo tercero: Comunicar la presente resolución ejecutiva regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao, para efectos de asesoramiento y asistencia técnica a los integrantes de la comisión;

Que, en razón de lo expuesto resulta conveniente dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 031 de fecha 28 de mayo de 2019;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Dejar sin efecto, el Acuerdo de Consejo Regional N° 031 de fecha 28 de mayo de 2019; en mérito a las consideraciones expuestas.
2. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
CONSEJERA DELEGADA